



Congresista, ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa del Congresista **ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú- FREPAP, electo por el departamento de Junín, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa

FORMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA, EN LA PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN

Artículo único.- Declaración de interés y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, en la provincia de Satipo, Región Junín, en concordancia con las normas vigentes.



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noé
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2021 15:32:10-0500

ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16664109 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2021 15:58:23-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2021 16:14:15-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOSO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2021 15:45:51-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDÁ YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2021 18:38:35-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42830319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2021 16:27:01-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2021 16:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2021 19:08:52-0500

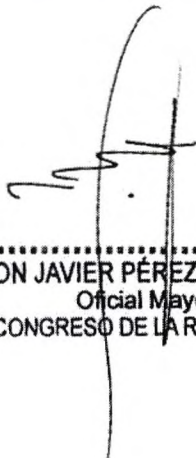


Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaías FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2021 18:21:13-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, .../8...de FEBRERO...del 20 24..

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7145 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, actualícese el proyecto de ley N° 7145/2020-CR **asignándole el N° 5064/2022-CR.**



.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 188° de la Constitución Política del Perú precisa que *la descentralización "tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país"*, es así que las municipalidades distritales como órganos de gobierno local, según el artículo 194° y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, y promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos.

Así, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Villa María, en la provincia de Satipo, Región Junín, constituyéndose en un llamado al poder ejecutivo, para que de acuerdo al cumplimiento de la normativa vigente, se priorice la delimitación territorial correspondiente, consolidando la descentralización a la que se hizo mención líneas arriba, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población a través de servicios y ejecución de obras que la autonomía política, administrativa y económica reconoce a un gobierno local.

ANTECEDENTES ¹

Villa María se ubica al sur de la capital del distrito, articulada por una carretera en un tramo de 7 km, que se prolonga hacia los

¹ Propuesta Técnica – Creación del Distrito de Villa María, págs. 2,3 y 4

poblados de Vilcabamba, La breña, Santa Rosa de Alto Kiatari y la Independencia.

En el año de 1960, los colonos campesinos se asentaron desde el territorio de La Breña hasta lo que hoy corresponde al Centro Poblado Villa María; proponiéndose en reuniones comunales la denominación que identificaría el nuevo asentamiento, siendo la primera la de Pampa América, la misma que fue cambiada, para evitar conflictos, proponiéndose 3 nuevas denominaciones: Villa Inés, Villa El Salvador y Villa María, resultando ganadora esta última; dicho resultado fue sentado en el libro de actas y fue reconocido por el Distrito de Pangoa el 24 de julio de 1965.

En el transcurso de los años y debido al incremento poblacional, se hizo presente la necesidad de ampliar los servicios educativos, que desde el mes de agosto del año de 1970 se concentraban en la primera institución educativa de Villa María (desde el año 2011 es un jardín de niños), así desde el año de 1987 se realizaron las gestiones correspondientes que concluyeron en el reconocimiento de una institución educativa del nivel secundario, en el año 2008.

Respecto a servicios como los de salud y de justicia, en el año de 1992 se crea un establecimiento de salud de nivel I-3 que sigue funcionando hasta la actualidad y en el año 2001 se crea un Juzgado de Paz no letrado.

Se debe precisar que en el transcurso de los años, los pobladores, con esfuerzo, dedicación y realizando gestiones ante las autoridades correspondientes, lograron:

- La creación de un comedor popular,
- La construcción de un local multifuncional

- Dar inicio a la construcción de un parque recreacional que hasta la fecha no se concluye debidamente,

En el año 2011 se instala en la zona una base militar de 4 hectáreas, destacada como centro de operaciones en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo.

En el mes de agosto de 2012, la Municipalidad Provincial de Satipo aprobó la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades², sin embargo el crecimiento poblacional y el requerimiento de servicios básicos que atiendan sus demandas principales como la falta de servicio de agua y saneamiento, la implementación en equipamiento y adecuada infraestructura, así como la disposición de terrenos saneados para la construcción de su local municipal, policial, mercado mayorista, estadio municipal (3.5 hectáreas) e iglesia; impulsaron su deseo de distritalización conformado un comité pro distritalización encargado de dicha gestión.

Así, en el mes de mayo del año 2016, el entonces presidente del Comité solicita opinión y respaldo para la creación del distrito a la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo, que emite opinión técnica favorable³. Dicha opinión a la que se le sumó la de un asesor externo⁴, fueron remitidas a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para ser derivadas a la secretaría de los Regidores quienes emitirían el correspondiente dictamen que debía ser

² Ordenanza Municipal N° 019-2012-CM/MPS de fecha 14.08.2012

³ Informe técnico N° 096-2016-SGPGT-GPP/MPS de fecha 31.05.2016

⁴ Informe Legal N° 053-2016-A.L.EXT.GFCH/MPS

aprobado posteriormente en sesión de concejo municipal⁵. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en ese sentido, emitió opinión favorable a la creación del distrito de Villa María⁶.

Dicho trámite continuó y mediante un Dictamen de Comisión de Regidores del mes de julio de 2016, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Satipo, se pronuncia favorablemente con la aprobación de la propuesta⁷, y en el mes de julio de 2016, la Municipalidad Provincial de Satipo, mediante Acuerdo de Concejo, aprueba dicho dictámen⁸.

Como parte de las gestiones realizadas por el Comité Pro distritalización, solicitaron la opinión del Ministerio del Interior⁹ en el marco del artículo 29° del entonces vigente reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y del Decreto Supremo que declara de prioridad el desarrollo económico social y la pacificación del VRAEM; en respuesta a la misma, la Secretaria General del Ministerio del Interior emite una carta¹⁰ trasladando el informe de la oficina de Asesoría Jurídica en el que se recogen las opiniones favorables de la Comisaría Rural de San Martín de Pangoa del Comando Único Policial VRAEM y de la Dirección de asesoramiento Administrativo del Estado Mayor General de la PNP, considerando oportuna la distritalización del

⁵ Informe N° 116-2016-SGPGT-GPP/MPS de fecha 04.07.2016

⁶ Informe técnico N° 634-2016-GPP/MPS

⁷ Dictamen N° 015-2016-CPP/MPS de fecha 05.07.2016

⁸ Acuerdo de Concejo N° 0284-2016-CM/MPS de fecha 18.07.2016

⁹ Oficio N° 0013-2016/CPDVM-DP-SATIPO-VRAEM-JUNÍN de fecha 10.05.2016

¹⁰ Carta N° 329-2017/IN/SG de fecha 27.11.2017

Centro Poblado, no formulando objeción a la tramitación de la propuesta¹¹.

Posteriormente, en el mes de julio de 2018, el "Comité de Gestión Pro Distritalización del Centro Poblado Villa María del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo-Junín", logra su reconocimiento por la Municipalidad Provincial de Satipo, mediante un Resolución de Alcaldía¹², que precisa su conformación (que ha variado a lo largo de los años) por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente	David Elías De la O Rosales
Vicepresidente	Edwin Walter Baltazar Villar
Tesorero	Gladys Yenisida Mayta Gaspar
Secretario	Wilber William Bravo Mayta
Fiscal	Yuli Jesús Palacios Dávila
Vocal 1	Herlen Alvarado Vásquez
Vocal 2	Juliana Máxima Enrique De la Cruz
Vocal 3	Neva Rosa Casamayor Gracia

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 219-2018-A/MPS

Continuando con las gestiones en pro de su distritalización, el actual Alcalde y Presidente del Comité solicitó opinión favorable para la creación del distrito, a la Municipalidad Distrital de Pangoa¹³. Por lo que en el año 2019, la Oficina de Gestión Territorial de dicha municipalidad emite un informe en el que no opone oposición a la propuesta de creación, y precisa que la misma guarda concordancia con la Ley de Demarcación Territorial

¹¹ Informe N° 001858-2017/IN/OGAJ de fecha 08.11.2017

¹² Resolución de Alcaldía N° 219-2018-A/MPS de fecha 0.07.2018

¹³ Oficio N° 068-2018-A/MCPVM-P de fecha 13.09.2018

y tiene opiniones favorables del Ministerio del Interior y de la Provincia de Satipo¹⁴.

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite al Gerente de Planeamiento y presupuesto un informe legal en el que emite opinión favorable a la creación del distrito¹⁵, elevándose a cesión de concejo, y produciéndose el acuerdo respectivo mediante el cual se emite opinión favorable¹⁶.

Asimismo dicho comité solicitó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, opinión referente a la creación obteniendo respuesta de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, informando de la opinión viable¹⁷, recalcando además que así se generaría una óptima descentralización de la gestión administrativa que promueva la paz e integración en la región¹⁸.

Las gestiones previamente señaladas demuestran el interés de la población, representada por sus autoridades y comité pro distritalización, de convertirse en distrito con la finalidad de acercar el estado a la misma, para mejorar los servicios y la atención de sus necesidades básicas; así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial y Ministerio del Interior, avalando dicha creación y reconociendo la necesidad de la misma.

¹⁴ informe N° 097-2019-OGT/GPP/MDP de fecha 26.02.2019

¹⁵ Informe Legal N° 269-2019-AFRS-GAJ/MDP de fecha 07.03.2019

¹⁶ Acuerdo de Concejo N° 04-2019-CM/MDP

¹⁷ Oficio N° 3936-2019-CCFFAA/ONA/UAM, fecha 01.10.2019

¹⁸ Oficio N° 08943-2019-MINDEF/SG de fecha 19.11.2019

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Mediante Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM publicado el 09 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, cuyo Literal a) de su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Así, el artículo 60° del decreto supremo vigente establece en forma específica que la creación de distritos debe cumplir con determinados requisitos, sin embargo, como se señaló líneas arriba, la naturaleza del presente proyecto es declarativa, por lo que se hará referencia al informe N° 004-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín, analizando el estado del cumplimiento de dichos requisitos y las acciones posteriores a desarrollarse para la creación del distrito.

60.1. Requisitos:

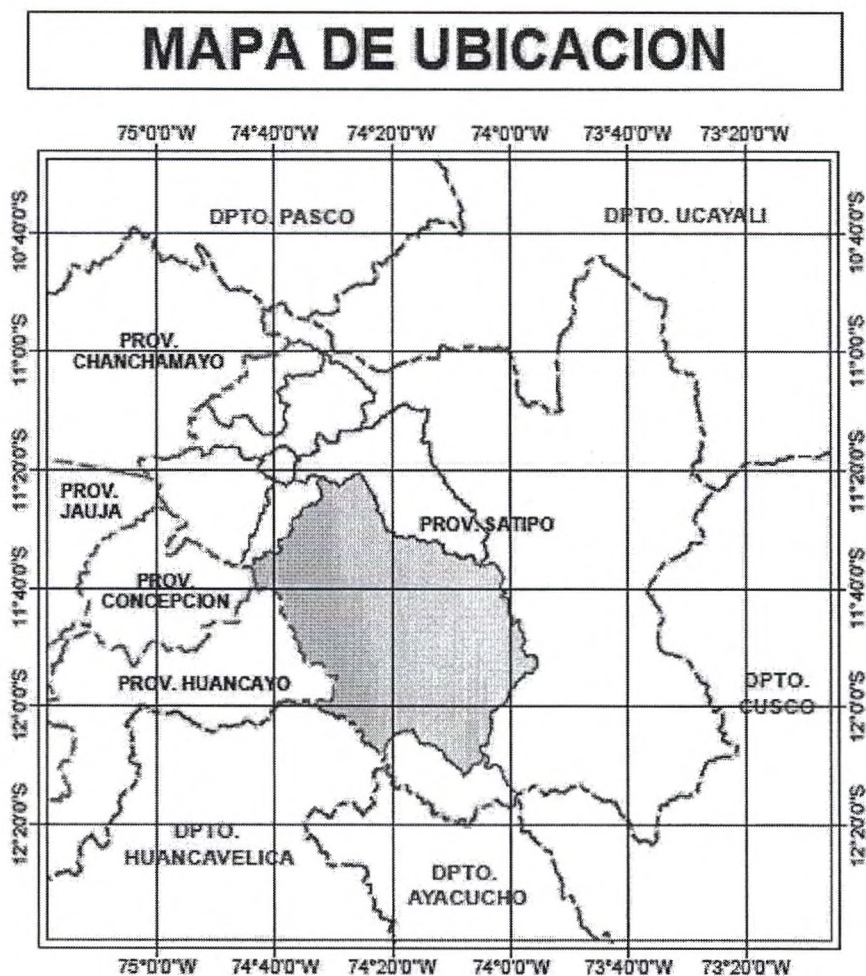
- a. El distrito del cual se escinde la nueva circunscripción tiene una antigüedad mayor a diez años ¹⁹**

Mediante Ley N° 15481²⁰ del 26 de marzo de 1965, expedida durante el Gobierno de Fernando Belaunde Terry, se crea la provincia de Satipo y los distritos de Satipo, Río Negro, Coviriali, Mazamari, Pangoa, Llaylla y Pampa Hermosa en el departamento de Junín.

¹⁹ Inciso a. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM

²⁰ Véase <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/15481-mar-26-1965.pdf>

Así, en el artículo 7° de la ley a la que se hace referencia se señala que el Distrito de Pangoa estará conformado por los centros poblados de San Martín de Pangoa (capital), Sonomoro, Ene, Cubantía Anapati, San Ramón de Pangoa, Chavini y Kiatary. Por lo que el distrito de Pangoa, del cual se desprendería el nuevo distrito de Villa María, cumple este año, 56 años de creación, lo que superaría por mucho el requisito de antigüedad mayor a 10 años.



Mapa de ubicación del distrito de Pangoa en la Provincia de Satipo ²¹

²¹ Información remitida por el INEI mediante Oficio N° 391 -2020-INEI/DNCE-DECEH de fecha 15.12.2020, solicitada por el despacho congresal con Oficio N° 406-2020-2021/RNGR-CR

b. El distrito del cual se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales²²

El distrito de Pangoa colinda con el departamento de Huancavelica las provincias de Huancayo y Concepción, y los distritos de Llaylla, Mazamari, Rio Tambo y Vizcatán del Ene, con los cuales no se han definido los límites en su totalidad, sin embargo la intención del Gobierno Regional respecto al tratamiento de límites es positiva, reflejándose la misma en el acta de acuerdo de límites a nivel técnico con el Gobierno Regional de Huancavelica; y es en ese sentido, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial recomienda llevar a cabo reuniones conducidas por el Gobierno Regional en el marco de sus competencias.

DPTO. / PROV. / DISTRITO	ESTADO DEL LÍMITE	OBSERVACIONES
Dpto. Junín (Distrito de Pangoa) – Dpto. Huancavelica (Distrito de Huachocolpa y Tintay Puncu)	Cuenta con un acta de acuerdo de límites a nivel técnico (buen avance)	
Provincia de Satipo (Distrito de Pangoa) – Provincia de Huancayo (Distrito de Santo Domingo de Acobamba)	No se definen límites	
Provincia de Satipo (Distrito de Pangoa) – Provincia de Concepción (Distrito de Andamarca)	La ley de creación de Andamarca no permite definir el límite entre ambas provincias	Los topónimos encontrados en la ley pueden ser identificados sobre la carta nacional para generar un área de acotamiento
Distrito de Pangoa – Distrito de Llaylla	Las leyes de creación de ambos distritos no permiten cartografiar el límite	Los topónimos encontrados en la ley pueden ser identificados
Distrito de Pangoa – Distrito de Mazamari	Las leyes de creación de ambos distritos no permiten cartografiar el límite	

²² Inciso b. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM

DPTO. / PROV. / DISTRITO	ESTADO DEL LÍMITE	OBSERVACIONES
Distrito de Pangoa – Distrito de Río Tambo	La ley de creación no permite cartografiar el límite	Se indica que el límite es el río Ene pero no los puntos extremos de tal colindancia
Distrito de Pangoa – Distrito de Vizcatán del Ene	La ley de creación del distrito de Vizcatán del Ene, precisa los límites interdistritales	Es posible cartografiar los límites

Elaboración propia en base al Informe N° 004 -2021-GRJ/GRPPAT/SGAT ²³

c. El distrito del que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos según la Ley N° 27795 y su reglamento²⁴

El distrito del cual se escinde el futuro distrito de Villa María, es el de Pangoa, en ese sentido, mantendría las condiciones como unidad funcional acorde en la Ley de Bases de la Descentralización y su reglamento²⁵.

d. La capital propuesta identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente²⁶

Al respecto, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial informa que el EDZ de la provincia de Satipo se encuentra en elaboración, en base a coordinaciones entre el Gobierno Regional Junín y la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT); por lo que este requisito alcanzaría su cumplimiento a mediano plazo.

²³ Informe N° 004 -2021-GRJ/GRPPAT/SGAT, págs. 2,3

²⁴ Inciso c. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM

²⁵ Informe N° 004 -2021-GRJ/GRPPAT/SGAT, pág. 4

²⁶ Inciso d. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM

e. La denominación del distrito a crearse contribuye a consolidar la identidad y pertenencia de una población a su territorio²⁷

La denominación Villa María data de 1960, está reconocida por los pobladores de la zona, no es un topónimo nuevo, fue escogido en una reunión comunal en la que participaron los pobladores que desde esa fecha ocupan el territorio, consolidando su sentido de pertenencia al mismo.

f. No afecta más del 50% de la superficie del distrito del que se escinde²⁸

Para determinar la superficie del distrito, se tiene el área referencial proporcionada por el INEI utilizada con fines censales y no territoriales. Así, el distrito de Pangoa abarca 3539.77 km², y el futuro distrito de Villa María de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial abarcaría 143.55 km², lo que representa el 4.05% del área del primero, por lo tanto dicho porcentaje cumple lo precisado en la norma al no afectar más del 50% de la superficie del distrito del que se escinde²⁹.

Cabe hacer mención también a la propuesta del comité pro distritalización de Villa María, que considera 142.842702 km² como área del futuro distrito, que en el sentido anterior, no superaría el porcentaje que la norma precisa.

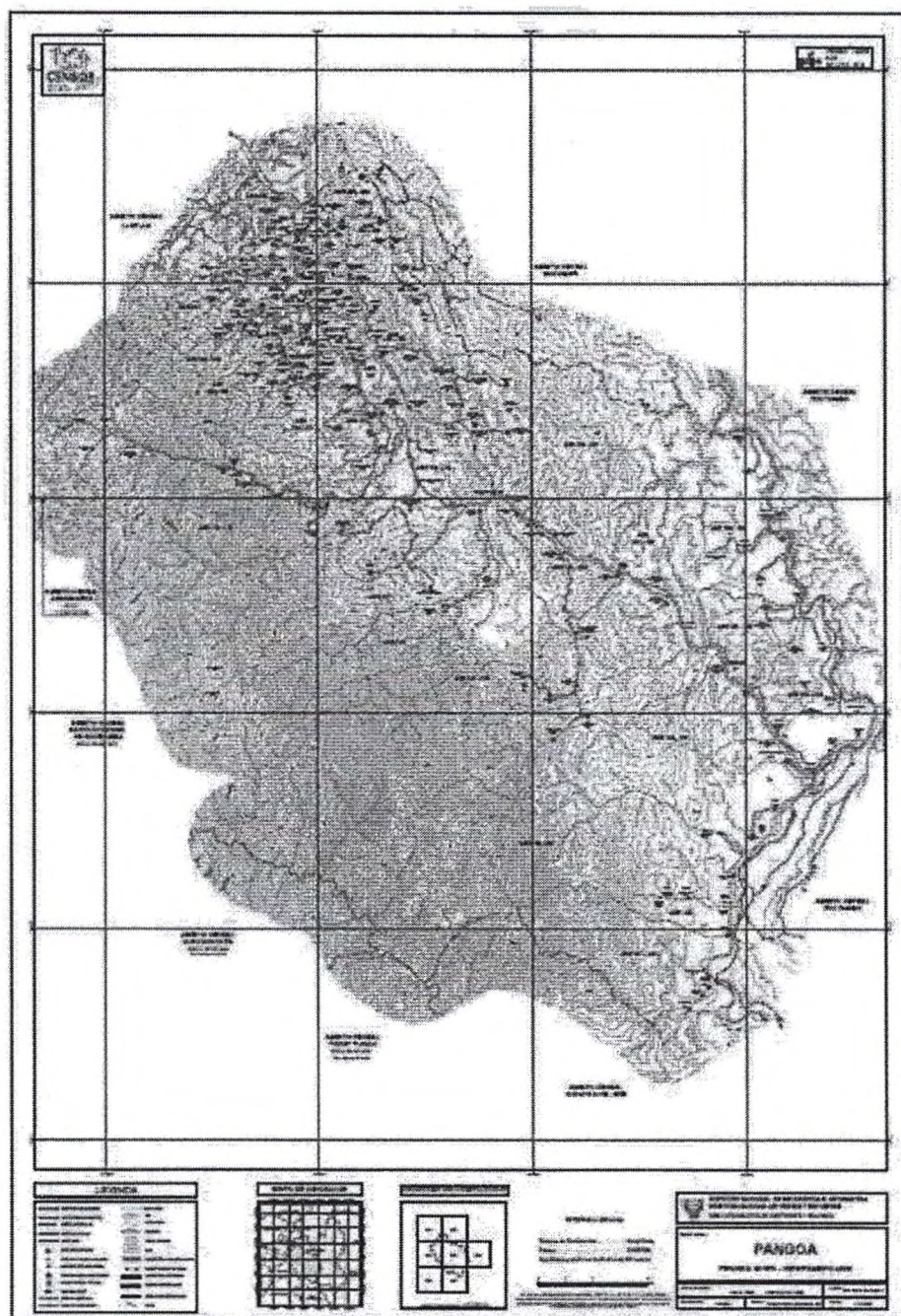
²⁷ Inciso e. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM

²⁸ Inciso f. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM

²⁹ Informe N° 004 -2021-GRJ/GRPPAT/SGAT, pág. 5

NRO	DISTRITO	PERIMETRO	AREA_KM2	AREA_HAS
1	VILLA MARIA	79354.4118	142.842702	14284.2702

Fuente: Memoria descriptiva de la propuesta de distritalización Villa María



Delimitación censal del Distrito de Pangoa (carácter referencial)³⁰

³⁰ Información remitida por el INEI mediante Oficio N° 391 -2020-INEI/DNCE-DECEH de fecha 15.12.2020, solicitada por el despacho congresal con Oficio N° 406-2020-2021/RNGR-CR

g. Ser colindante con 2 o más distritos³¹

El nuevo distrito de Villa María colindaría con 2 distritos: Llaylla y Pangoa, de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Se debe tener en cuenta que el comité pro distritalización propone que los límites del futuro distrito sean los siguientes³²:

POR EL NORTE:

El trazo demarcatorio inicia en el punto (coordenadas UTM X=553269; Y=8729739), el tramo continua con dirección este por el río San Ramón (aguas abajo), el tramo interseca con el río San Ramón en el punto con coordenadas UTM X=554627; Y=8733042, continuamos en dirección este hasta la intersección del tramo con la VÍA NACIONAL en el punto con coordenadas UTM X=556941; Y=8732338.

POR EL ESTE:

El trazo prosigue en dirección sureste proseguimos por la VÍA NACIONAL hasta el punto con coordenadas UTM X=560780; Y=8725766.

POR EL SUR:

El tramo continua en dirección suroeste por una divisoria de aguas, pasando por la cota (1830 msnm) con coordenadas UTM X=552234; Y=8722277. El tramo permanece en dirección suroeste por una divisoria de aguas, pasando por la cota (3365 msnm) con coordenadas UTM X=543185; Y=8717911. El tramo prosigue en dirección oeste por una divisoria de aguas, pasando por la cota (3629 msnm) con coordenadas UTM X=539904; Y=8718335 y culmina con el punto de coordenadas UTM X=537047; Y=8721086.

POR EL OESTE

El tramo continua en dirección noreste por una divisoria de aguas, pasando por la cota (3775 msnm) con coordenadas UTM X=538185; Y=8721948; el trazo se interseca con el río San Ramón en el punto con coordenadas UTM X=548045; Y=8727468; el trazo se interseca con el Río Tulopaquina en el punto con

³¹ Inciso g. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM

³² Memoria descriptiva de la propuesta de distritalización "Villa María", pág.3

coordenadas UTM X=549971; Y=8728844. El trazo demarcatorio culmina en el punto (coordenadas UTM X=553269; Y=8729739.

h. Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos así como de funcionalidad, cohesión y articulación³³

El futuro distrito de Villa María cumple el criterio de funcionalidad, pues actualmente el centro poblado en base al cual se crearía, se caracteriza, entre otras, por el desarrollo de las actividades económicas de sus pobladores, así como por la oferta de servicios como los de educación, justicia y salud; el criterio de cohesión, se materializa en la armonía y buena relación entre los centros poblados que la propuesta del comité abarca, reflejándose en su deseo agruparse para formar un nuevo distrito, cuya articulación se fortalece por la interconexión a través de las vías de comunicación.

i. El volumen poblacional del distrito a crearse debe ser entre el 25% y 50% de la población del distrito de origen³⁴

El informe emitido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial recomienda una precisión en la población actual, pues la cantidad de la misma en algunos sectores no se ve reflejada en el censo realizado por el INEI en el 2017.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el comité pro distritalización realizó un trabajo de campo para el levantamiento de Coordenadas UTM, elaboró el mapa territorial y georeferenció

³³ Inciso h. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM

³⁴ Inciso i. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM

los centros poblados que conformarían el distrito de "Villa María",
según la siguiente propuesta:

N°	NOM_CCPP	R_CATEGORI	R_DTVO_RMT	R_NRO	R_AÑO	R_RESOL_AN
1	VILLA MARIA	CAPITAL DISTRITAL	ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL	19	2012	R.A. 1086- 2011/MDP
2	KIATARY	CAPITAL MCP	ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL	25	2016	R.A. 0747- 2014/MDP
3	SANTA ROSA DE ALTO KIATARI	CAPITAL MCP	ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL	44	2009	R.A. 0355- 1999/MDP
4	ALTO PORVENIR	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	236	2012	
5	BOLIVAR	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	974	2012	
6	FORTALEZA	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	371	2005	
7	INDEPENDENCIA	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	76	2004	
8	LA BREÑA	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	396	2012	
9	LIBERTAD DE ALTO KIATARI	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	190	2017	
10	MIRAFLORES DE ALTO KIATARI	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	674	2016	R.A. 0890- 2009/MDP
11	NUEVA UNION	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	1087	2011	
12	PACHACUTEC II	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	923	2012	
13	SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	493	2015	R.M. 0012- 1986/MDP
14	VALENCIA	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	423	2012	R.A. 0021- 2000/MDP
15	NUEVA GENERACION DE ALTO VALENCIA	SECTOR	RESOLUCION DE ALCALDIA	171	2014	
16	SAN FRANCISCO - VALENCIA	SECTOR	RESOLUCION DE ALCALDIA	658	2016	
17	ALTO BREÑA	SECTOR - SR	<Null>		0	
18	BAJO KIATARI	SECTOR - SR			0	
19	CUARENTA	SECTOR - SR			0	
20	DOS DE MAYO	SECTOR - SR			0	
21	LOS LIBERTADORES	SECTOR - SR	<Null>		0	
22	MONTEVIDEO - VILCABAMBA	SECTOR - SR			0	
23	NAZARET	SECTOR - SR	<Null>		0	
24	PORVENIR DE ALTO KIATARI	SECTOR - SR	<Null>		0	
25	TUPAC AMARU	SECTOR - SR	<Null>		0	

Fuente: Memoria descriptiva de la propuesta de distritalización "Villa María", págs. 2 y3

³⁵ Inciso j. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM

j. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal³⁶

En el informe emitido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial se precisa que el informe de sostenibilidad fiscal, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se genera en una **etapa posterior** a la evaluación que debe realizar la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con las autoridades locales de cada provincia³⁷.

60.2 En cuanto a la capital propuesta del distrito a crearse:

i. Estar ubicado a más de 60 minutos de la capital del distrito de origen

Al respecto, la información correspondiente a este inciso deberá ser requerida a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT)³⁸, cuando se esté analizando el cumplimiento de los requisitos para la creación del distrito.

ii. La diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.

La capital propuesta para el nuevo distrito de Villa María, sería aquella que corresponde al ámbito del actual Centro Poblado de Villa María, al respecto, según el último censo realizado por el INEI en el año 2017, la población de Villa María fue de 1 101 habitantes.

³⁶ Inciso j. del artículo 60.1° del Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM

³⁷ Informe N° 004-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT, pág. 6

³⁸ Informe N° 004-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT, pág. 6

CENTRO POBLADO	POBLACIÓN CENSADA			VIVIENDAS PARTICULARES		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Ocupadas	Desocupadas
VILLA MARIA	1 101	655	446	340	335	5

Elaboración propia en base a la información del Directorio Nacional de Centros Poblados (Censo 2017)³⁹

Descripción	
Población censada	1 101
De 0 a 4 años	96
De 5 a 9 años	102
De 10 a 14 años	102
De 15 a 19 años	119
De 20 a 24 años	181
De 25 a 29 años	86
De 30 a 34 años	100
De 35 a 39 años	65
De 40 a 44 años	60
De 45 a 49 años	37
De 50 a 54 años	39
De 55 a 59 años	40
De 60 a 64 años	25
De 65 a 69 años	13
De 70 a 74 años	12
De 75 a 79 años	14
De 80 y más años de edad	10

Elaboración propia en base a la información del Directorio Nacional de Centros Poblados (Censo 2017)⁴⁰

Categoría	Descripción	N°
Vivienda particular	Número de viviendas particulares	340
Hogares	Número de hogares	314
Tipo de vivienda	Casa independiente	340
Tipo de vivienda	Departamento en edificio	0
Tipo de vivienda	Vivienda en quinta	0
Tipo de vivienda	Vivienda en casa de vecindad (Callejón, solar o corralón)	0
Tipo de vivienda	Choza o cabaña	0
Tipo de vivienda	Vivienda improvisada	0
Tipo de vivienda	Local no destinado para habitación humana	0
Tipo de vivienda	Otro tipo	0

Elaboración propia en base a la información del Directorio Nacional de Centros Poblados (Censo 2017)⁴¹

³⁹ Véase https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

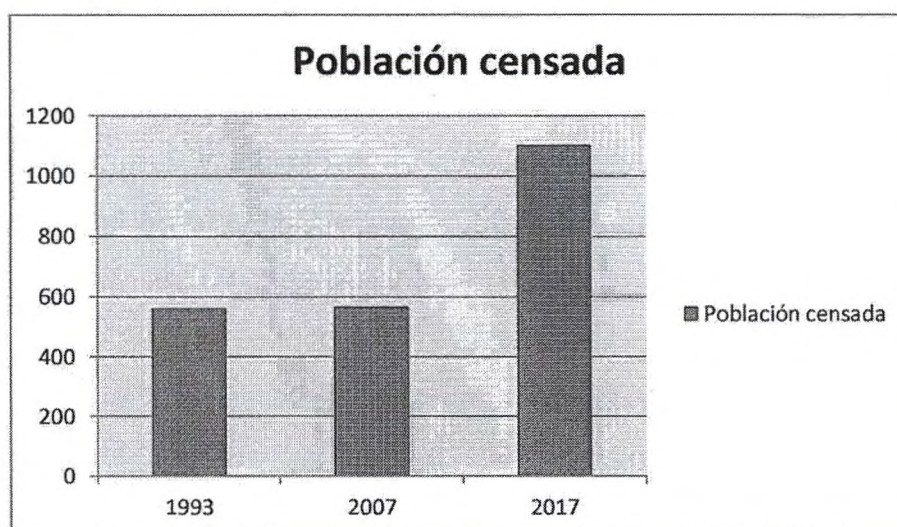
⁴⁰ Información remitida por el INEI mediante Oficio N° 391 -2020-INEI/DNCE-DECEH de fecha 15.12.2020, solicitada por el despacho congresal con Oficio N° 406-2020-2021/RNGR-CR

En el año 2007, en el censo realizado por el INEI, Villa María era considerada como anexo con una población de 566 habitantes, y en el censo de 1993 con una población de 558 habitantes.

AÑO	ANEXO	POBLACIÓN CENSADA	VIVIENDAS PARTICULARES
2007	VILLA MARIA	566	198
1993	VILLA MARIA	558	103

Elaboración propia en base a la información del INEI (Censo 1993⁴² y 2007⁴³)

De las cifras anteriormente señaladas se puede determinar que existe una tendencia al incremento de la población, siendo positiva la diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo.



Elaboración propia en base a la información del INEI (Censo 1993⁴⁴, 2007⁴⁵ y 2017⁴⁶)

⁴¹ Información remitida por el INEI mediante Oficio N° 391 -2020-INEI/DNCE-DECEH de fecha 15.12.2020, solicitada por el despacho congresal con Oficio N° 406-2020-2021/RNGR-CR

⁴² Véase <http://censos.inei.gob.pe/bcoCuadros/bancocuadro.asp?p=14>

⁴³ Directorio de Centros poblados y población dispersa - Censos 2007, pág. 28

⁴⁴ Véase <http://censos.inei.gob.pe/bcoCuadros/bancocuadro.asp?p=14>

⁴⁵ Directorio de Centros poblados y población dispersa - Censos 2007, pág. 28

⁴⁶ Véase https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

Opiniones institucionales favorables a la creación del distrito

- La Secretaria General del Ministerio del Interior, emitió la Carta N° 329-2017/IN/SG de fecha 27 de noviembre de 2017, dirigida al Comité Pro Distritalización de Villa María, trasladando el Informe N° 001858-2017/IN/OGAJ, en el que se recogen las opiniones de la Comisaría Rural de San Martín de Pangoa del Comando Único Policial VRAEM y de la Dirección de asesoramiento Administrativo del Estado Mayor General de la PNP, considerando oportuna la distritalización del Centro Poblado de Villa María, no formulando objeción a la tramitación de la propuesta.
- La Secretaria General del Ministerio de Defensa, remite el Oficio N° 08943-2019-MINDEF/SG, de fecha 19 de noviembre de 2019, a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, informando que el Comando Conjunto de las FF.AA mediante Oficio N° 3936-2019-CCFFAA/ONA/UAM, del 01 de octubre de 2019, emite opinión viable sobre la propuesta de distritalización de Villa María, recalcando la generación de una óptima descentralización de la gestión administrativa que promueva la paz e integración en la región.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con la política de Estado N° 8 "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y

sostenido del Perú"; agrupada en el objetivo número I
"Democracia y Estado de Derecho" del Acuerdo Nacional.

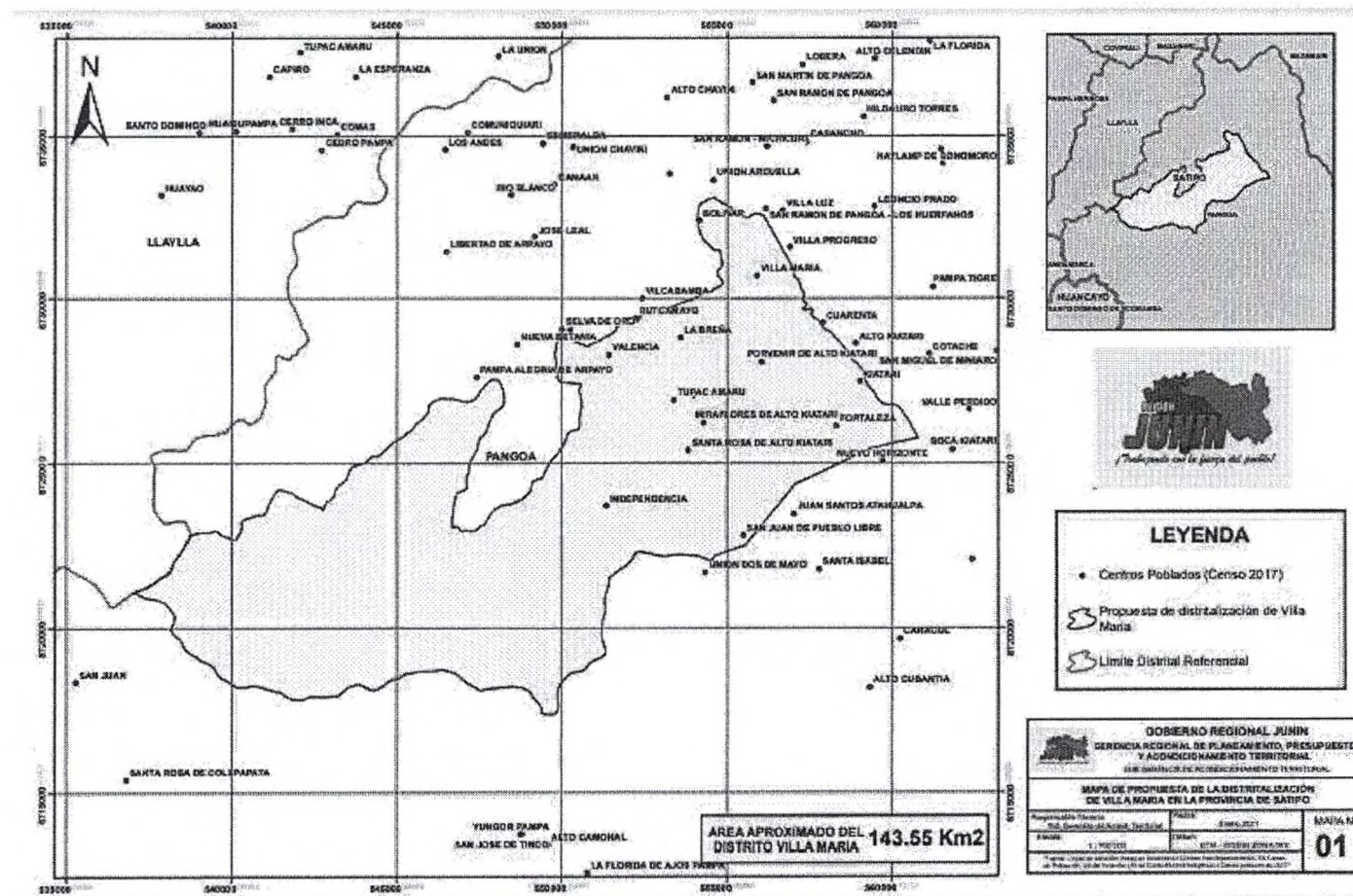
EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no deroga, ni contraviene la legislación nacional, por el contrario, es una propuesta declarativa que se enmarca, entre otras, en lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 102°, en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

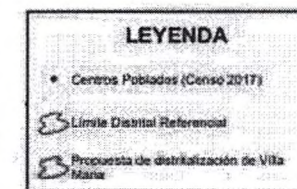
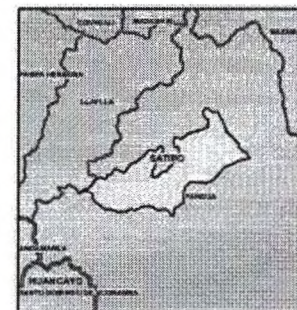
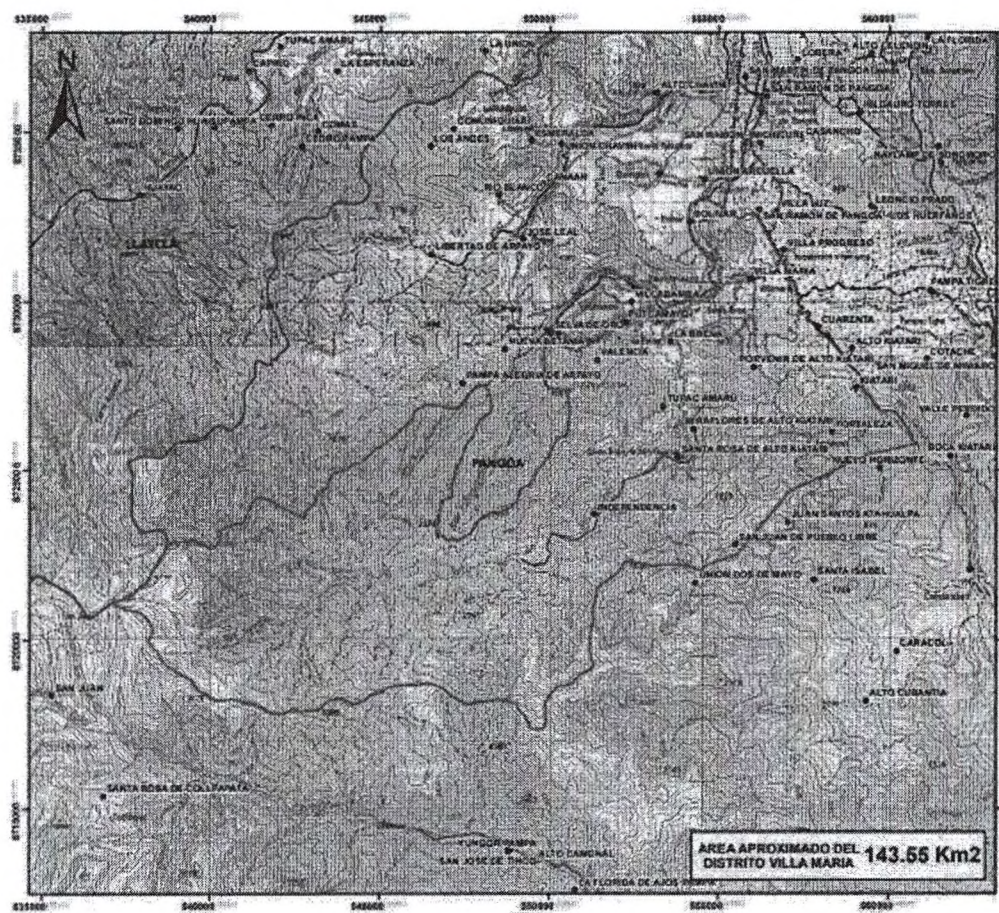
El presente proyecto de Ley, al ser de naturaleza declarativa no genera ningún gasto al erario nacional. Por el contrario, la presente iniciativa generaría un beneficio al promover la descentralización y atender las demandas básicas de la población, que mejoren su calidad de vida, con el objetivo de generar su desarrollo a través de una gestión local propia.

ANEXO 1



Propuesta de Distritalización de Villa María elaborada por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

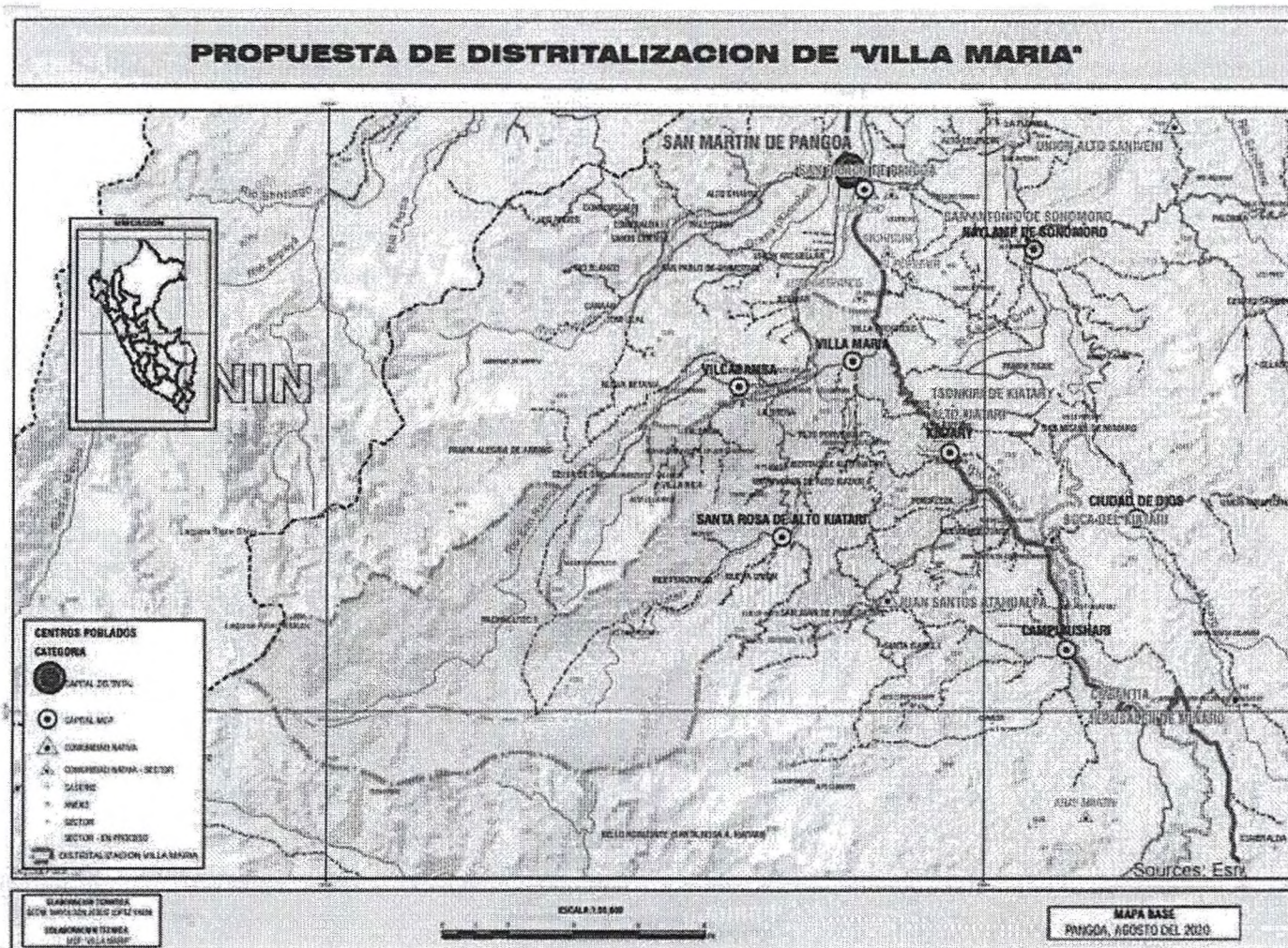
ANEXO 2



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN			
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL			
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL			
MAPA DE PROPUESTA DE LA DISTRITALIZACIÓN DE VILLA MARÍA EN LA PROVINCIA DE SATIPO			
Proyecto Técnico	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial	Fecha	2014-07-23
Elaborado	17/07/2014	Escala	1:50,000 (OTRA 1:50,000)
Elaborado por: Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial			MAPA N°
			01

Propuesta de Distritalización de Villa María elaborada por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

ANEXO 3



Propuesta de Distritalización del Comité pro distritalización Villa María

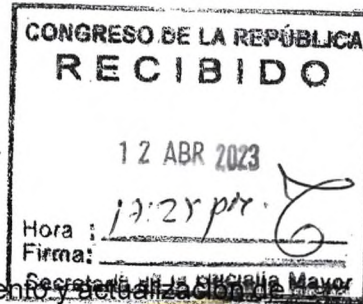


GRUPO PARLAMENTARIO "PERU BICENTENARIO"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

26-1115437

Lima, 12 de abril de 2023.



OFICIO N° 116-2022-2023-GPPB/CR

Señor:
JOSÉ WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Asunto : Solicitud de desarchivamiento y actualización de los Proyectos de ley N° 6250/2020-, 7145/2020-CR y 7202/2020-CR.

Referencia : Oficio N° 241-2023-A/MDP (11.04.2023)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo. Hacer de su conocimiento que he recibido la visita del alcalde del distrito de Pangoa, sr. Oscar Villazana Rojas, asimismo, del alcalde del centro poblado de Villa María, sr. Yuli Jesús Palacios Dávila y representantes de las comunidades nativas Ashaninkas y Nomatsiguengas, solicitan nuestra intercesión para el desarchivamiento de los Proyectos de Ley N° 6250/2020-CR, 7145/2020-CR, 7202/2020-CR y que cuenta con dictamen, autógrafa de ley y fuera observado por el ejecutivo sin que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del anterior periodo parlamentario dictamine su aprobación por insistencia.

Los mencionados proyectos proponen la declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín, y para el efecto se ha cumplido con todos los requisitos estipulados en la Ley.

En tal sentido, solicito a vuestro despacho, en su calidad de presidente del Consejo Directivo del Congreso de la Republica, disponga el desarchivamiento y actualización de los mencionados proyectos de Ley, de manera que se pueda materializar prontamente este anhelo de los pobladores y autoridades del centro poblado Villa María, máxime, que el numeral 1) del punto segundo del Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, señala "1. Actualícense las iniciativas legislativas observadas por el Presidente de la Republica...".

Sin otro particular, y agradecido por la atención que preste al presente, me suscribo de usted.

Atentamente.



Víctor Raúl Cutipa Ccama
Vocero Titular del Grupo Parlamentario
Perú Bicentenario

OFICIAÍA MAYOR	
DGP	☒
DGA	☒
LEGAL Y CONSTITUCIONAL	☒
CENTRO DE ESTUDIOS	☒
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	☒
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	☒
PROCURADURÍA	☒
PROTOCOLO	☒
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	☒
PREV. Y SEGURIDAD	☒
COMUNICACIONES	☒
FONDO EDITORIAL	☒
ENLACE	☒
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	☒
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	☒
ATENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	☒
AUTORIZADO	☒
ARCHIVO	☒
INFORME	☒



RV-1115738

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Comisiones	☐ Gestión Documental	☐ Agregar a su expediente
☐ Diario de los Debates	☐ ATDD	☐ Atender
☐ A. Grabaciones	☐ Oficina Mayor	☐ Atender, según disponibilidad
☐ A. Redacción de Actas	☐ DGA	☐ Consejo Directivo
☐ A. Transcripciones	☐ Comunicaciones	☐ Conoc. y Fines
☐ DIDP	☐ Protocolo	☐ Coordinar su atención
☐ A. Biblioteca	☐ Participación Ciudadana	☐ Elaborar Informe
☒ Relatoria y Agenda	☐ Planificación y Presupuesto	☐ Elevar Oficio para firma OM
☐ A. Despacho Parlamentario	☐ Otros	☐ Junta de Portavoces
☐ A. Serv. Aux. Parlamentarios		☐ Publicación en el Portal
ACUERDO MESA DIRECTIVA 1115738-2023-SUBDGA-33		☐ Trámite Correspondiente

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR:	SSR
FECHA:	16/5/2023
HORA:	10:00

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de mayo de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se actualizaron los siguientes
proyectos de ley:

- Proyecto de ley 6250/2020-CR
- Proyecto de ley 7145/2020-CR
- Proyecto de ley 7202/2020-CR

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del
original que tengo a la vista, de cuyo
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 16 MAY 2023

Ronald Jiménez Puma
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pangoa, 11 de Abril de 2023

OFICIO N° 241 - 2023 - A/MDP

Señor:
VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
VOCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PERU BICENTENARIO
LIMA.-

Asunto: SOLICITO INTERCEDA EN LA GESTION ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE PANGOA-VRAEM

Es altamente grato dirigirme a su digno despacho Congresal, para expresarle saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa y el mío propio, en mi condición de Alcalde.

Asimismo manifestarle, que el l distrito de Pangoa tiene una extensión territorial de 5,589.19 Km²; con población, de acuerdo al INEI, tasa de 6.25% = 78,000 habitantes. cuenta con más de 380 localidades, distribuidos entre Centros Poblados y Comunidades Nativas Ashaninkas y Nomatsiguengas, con muchas necesidades básicas, en el Sector Salud, Educación, Saneamiento, Vías de Comunicación, Sector Agrario, entre otros, lo cuál es urgente mejorar la calidad de vida población urbana y rural del distrito de Pangoa - VRAEM.

Por estas razones pido a usted CONGRESISTA a través de su investidura interponer sus buenos oficios ante los MINISTERIOS E INSTITUCIONES COMPETENTES para dar prioridad y viabilidad las gestiones siguientes:

1. DESARCHIVAR EL PROYECTO LEY No. 6250 QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE VILLA MARIA, PROVINCISA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.
2. INTERCEDA EN LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORTE DEL VRAEM, EN EL DISTRIO DE PANGOA.
3. GESTION ANTE AL BANCO DE NACION PARA INCREMENTAR PERSONAL PARA ATENCION DE VENTANILLAS Y LA INSTALACION DE 02 CAJEROS AUTOMATICOS, EN EL DISTRITO DE PANGOA.
4. CREACION DE UNA NOTARIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE PANGOA.

Con la seguridad de que la presente merecerá especial atención y tendremos respuesta oportuna, en bien y desarrollo del distrito de Pangoa; me suscribo reiterando las muestras de mi mayor consideración y atención.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE



Lima, 3 de mayo de 2023

Oficio 154-2022-2023-ADP-CD/CR

Señor congresista

VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA

Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada mediante el Oficio 116-2022-2023-GPPB/CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 6250/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, con su capital Villa María, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.
- Proyecto de Ley 7145/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.
- Proyecto de Ley 7202/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

Registro Único : 1137947

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 154-2022-2023-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
09-05-2023 12.38.09	MIRELLA RODRIGUEZ NEYRA - GRUPO PARLAMENTARIO PERU BICENTENARIO	ATENDIÓ EL DOCUMENTO	SE TOMO CONOCIMIENTO	ATENDIDO
09-05-2023 12.37.52	MIRELLA RODRIGUEZ NEYRA - GRUPO PARLAMENTARIO PERU BICENTENARIO	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
08-05-2023 17.08.52	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
08-05-2023 17.08.52	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA - GRUPO PARLAMENTARIO PERU BICENTENARIO		ENVIADO
08-05-2023 17.07.53	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
08-05-2023 17.07.52	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO